

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 97/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.	16425

Documentales depositadas el veintisiete de septiembre del año en curso en la oficina de correos de la localidad y recibidas el diecinueve de octubre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y el anexo de cuenta de la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **desahoga de manera extemporánea** el requerimiento formulado mediante proveído de veintiséis de agosto del año en curso, al exhibir copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el que se publicaron las normas cuya invalidez se reclama.

Lo anterior, en virtud de que el indicado escrito y su anexo se depositaron en la oficina de correos de la localidad el veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno y se recibieron el diecinueve de octubre posterior en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, es decir, **fuera del plazo legal** otorgado mediante el referido auto.

Así, es posible advertir que el plazo otorgado para que la referida autoridad remitiera la mencionada documental **transcurrió del diez al diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno**; ello, toda vez que el respectivo acuerdo se le notificó el ocho de septiembre de este año en el domicilio señalado en autos, de conformidad con la constancia de notificación que obra en el expediente, surtió efectos el nueve siguiente y comenzó a correr el día hábil posterior, esto es, el diez de los mismos mes y año.

En otro orden de ideas, con apoyo en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

